

AUTO NÚMERO 3 2 3 DE 2 9 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -

↙

AUTO NÚMERO 3 2 3 DE 2 9 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23**

Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600095372 del 31/07/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado¹ de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NORMANDÍA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Normandía**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1267, con una extensión superficial de ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**182 ha 5.000 m²**), ubicado en la vereda Reflejo, municipio Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395, en calidad de propietarios del predio objeto de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación² de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7. En este sentido, el día 22 de agosto de 2023, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 27 de junio de 2023 de la Notaría primera del círculo de Chia, Notaría 43 del círculo de Bogotá, Notaría 42 del círculo de Bogotá y Notaría 33 del círculo de Bogotá.

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 07 de marzo de 2023

AUTO NÚMERO: 3 2 3 DE 2 9 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si ostenta la representación legal de la fundación en mención.

- Poder especial en el cual se confirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "**Sin dirección Normandía**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1267, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-420-6-7955
Doc: ESCRITURA 3633 DEL 08-10-2007 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 **ADJUDICACION EN SUCESION**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GUZMAN NAPOLEON CC# 17049334

A: CARDENAS DEL VALLE AMALIA DEL CARMEN CC# 51567580 X

A: CARDENAS FALLA MARIA CONSTANZA CC# 51956925 X

A: CARDENAS FALLA MARIA MELIDA CC# 51801911 X

A: CARDENAS FALLA MARTHA LUCIA CC# 51889979 X

A: CARDENAS RAMIREZ ANA CAROLINA CC# 52388050 X

A: CARDENAS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER CC# 79557395 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-420-6-3847

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 07-05-2011 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$44,310,667

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 **COMPRAVENTA DE LAS 2/6 PARTES JUNTO CON OTRO PREDIO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS FALLA MARIA CONSTANZA CC# 51956925

DE: CARDENAS FALLA MARIA MELIDA CC# 51801911

A: CARDENAS DEL VALLE AMALIA DEL CARMEN CC# 51567580 X

A: CARDENAS FALLA MARTHA LUCIA CC 51889979 X

A: CARDENAS RAMIREZ ANA CAROLINA CC# 52388050 X

A: CARDENAS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER CC# 79557395 X



AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, si bien se pudo evidenciar limitaciones al dominio, teniendo en cuenta las anotaciones antes descritas, se evidencia que, el solicitante del trámite aportó escrituras públicas No. 3633 del 08-10-2007 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA y Escritura 1036 del 07-05-2011 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ, donde se logró evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "**Sin dirección Normandía**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1267. Tal y como se muestra a continuación:

ANOTACIÓN: Nro 005 ADJUDICACION EN SUCESION:

SWHILANA FAJARDO SANCHEZ, mayor y vecina de este municipio, abogada en ejercicio e identificada como aparece junto a mi firma, obrando como apoderada judicial del señores: **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA, MARIA MELIDA CARDENAS FALLA, AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE, MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA, ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, mayores y vecinos de Bogotá, me permito presentar ante su Despacho el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes sucesorales dejados por el causante, señor **NAPOLEON CARDENAS GUZMAN**, mayor y vecino de este municipio, quien falleció el día 14 de junio del año 2007 en el municipio del Pajul, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios el municipio de Florencia, Caquetá, conforme a lo siguiente: -----

Partida quinta: Un predio rural denominado normandia, ubicada en el paraje del reflejo, municipio de Florencia, Caquetá, con extensión total de 273 hectáreas, de las cuales hay 182 hts y 5.000 metros² adjudicados y 90 en mejoras, ficha catastral actual número 00-02-0018-0003-000, folio de matrícula inmobiliaria número 420-1267, determinado por los siguientes linderos generales: Norte: con predios de la sucesión de de Aquiles Valencia,-----Sur: con predios de Mauricio Vargas Chala -----Occidente: con el río onteguuaza -----Oriente: con predios de Manuel Bermeo, Faustino Ramirez, Roque Valencia y Teofilo Calducho y encierra*****Escritura número 1938 del 30-05-1995 notaria 34 de Bogotá. -----

ANOTACIÓN: Nro 008 COMPRAVENTA DE LAS 2/6 PARTES JUNTO CON OTRO PREDIO:

Comparecieron mediante minuta escrita quienes dijeron ser por una parte, **MARIA MELIDA CÁRDENAS FALLA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 51.801.911, quien obra en nombre propio y en representación de **MARIA CONSTANZA CÁRDENAS FALLA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Calgary, Canadá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 51.956.925, del cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que el mandato y el poder se encuentran vigentes, son plenamente válidos y eficaces y no han sido revocados ni sustituidos, el cual se presenta para su protocolización con el presente instrumento público, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS VENDEDORAS**, y de la otra parte, **AMALIA DEL CARMEN CÁRDENAS DEL VALLE**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil divorciada sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.567.560, obrando en nombre propio y **MARTHA LUCIA CÁRDENAS FALLA**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.889.979, obrando en nombre propio, **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RAMÍREZ**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.557.395 obrando en nombre propio y **ANA CAROLINA CÁRDENAS RAMÍREZ**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.050, obrando en nombre propio y quienes en adelante y para los términos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

AUTO NÚMERO : 3 2 3 DE 2 9 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23**

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente instrumento público LAS VENDEDORAS transfieren a título de compraventa real y material a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y la plena posesión que tienen y ejercen sobre los derechos de cuota equivalentes a dos sextas partes (2/6) de cada uno de los inmuebles que a continuación se determinan: -----

1) Las dos sextas (2/6) partes de un predio rural denominado **NORMANDIA**, ubicado en el paraje del reflejo, municipio de Florencia Caquetá, con extensión de doscientos setenta y tres hectáreas (273 Hct) equivalentes a dos millones setecientos treinta mil metros cuadrados (2.730.000 M2), de los cuales hay ciento ochenta y dos hectáreas (182 Hct) y cinco mil metros cuadrados (5.000 M2) adjudicados y noventa (90) en mejoras, determinado por los siguientes linderos generales: -----

NORTE: con predios de la sucesión de Aquiles Valencia. -----

Chorro B. T. 1128



SUR: con predios de Mauricio Vargas Chala -----

OCCIDENTE: con el Rio Ortegaza -----

ORIENTE: Con predios de Manuel Bermeo, Faustino Ramirez, Roque Valencia y Teofilo Calducho y tierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cuatro dos cero - uno dos seis siete (420-1267), y la cédula catastral número cero cero - cero dos - cero cero uno ocho - cero cero cero tres - cero cero cero (00-02-0018-0003-000) -----

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NORMANDÍA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Normandía**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1267, será una extensión total de **(170 ha 2150,96 m²)**.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante del registro adjunta información cartográfica en formato digital tipo shape y pdf, donde se visualiza la zonificación con sus respectivas áreas y porcentajes, con un área total de **(170 ha 2150,96 m²)**. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:

→

AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

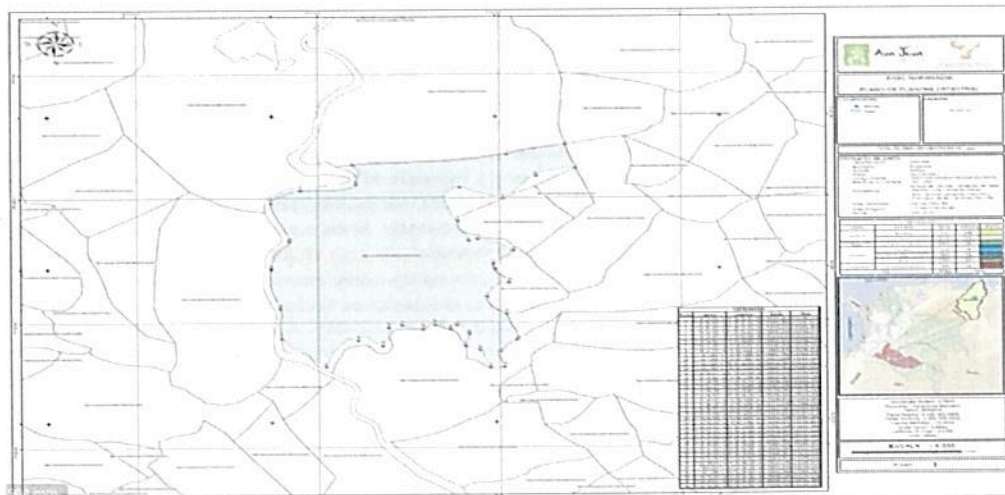


TABLA DE ZONIFICACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m2)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agrisistemas	Bancos Mixtos	32,91	0,002%	
	Pasturas	1237607,20	72,7%	
Amortiguación y manejo especial	Amortiguación y manejo especial	136031,94	8,0%	
Conservación	Humedales	41014,41	2,4%	
	Rios / Quebradas / Nacimientos / Represa / Aljibe	12360,40	0,7%	
	Bosques	273835,54	16,1%	
Infraestructura	Uso intensivo e infraestructura	1268,55	0,1%	
TOTAL		1702150,96	100,00%	

- La fuente de información allegada por el solicitante es Catastro IGAC donde se puede evidenciar que la información del código catastral allegado dentro del certificado de tradición corresponde al código predial respecto a la información allegada por la Fundación:

RNSC NORMANDIA PLANO DE PLANCHA CATASTRAL	
Convenciones: Mojones Predio	Leyenda: IGAC
TOTAL DE ARBOLES IDENTIFICADOS: 0000	
Información del predio: Departamento: Cauquetá Municipio: Florencia Vereda: Reflejo Predio: Normandia Código Predial: 13001000200000018000300000000 Matrícula Inmobiliaria: 420-1267 Propietarios: Amalia del Carmen Cardenas del Valle, Martha Lucia Cardenas Fallas, Ana Carolina Cardenas Ramirez y Francisco Javier Cardenas Ramirez Área Certificado: 182 Ha 5000 M2 Área Poligono: 170 Ha 2150,96 M2 Fecha: Julio 2023	

AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.suportalnotario.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511501576624959 Nro Matricula: 420-1267
Pagina: 1 TURNO: 2023-420-1-17513

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:30:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

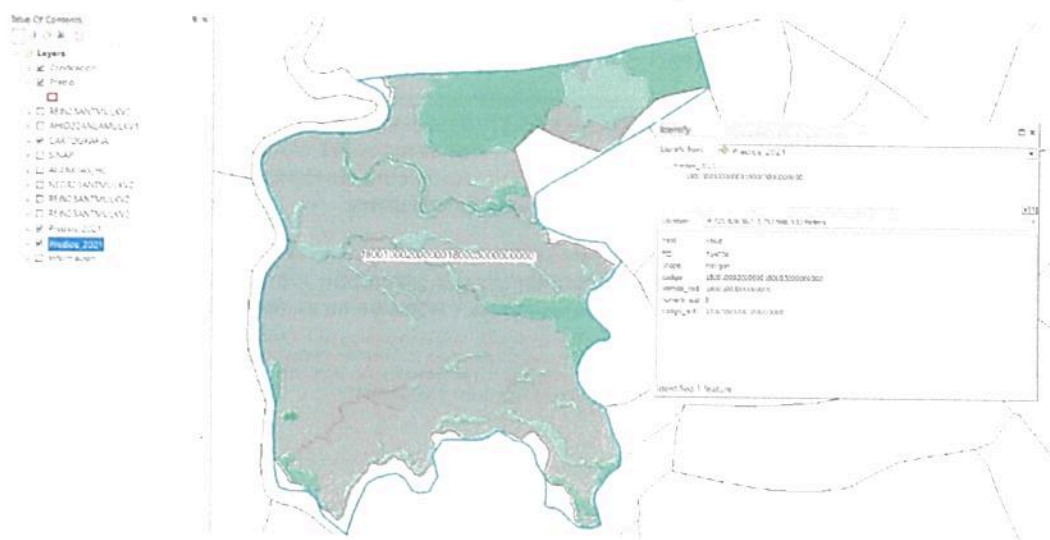
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: REFLEJO
FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACION: 79-2120 CON SIN INFORMACION DE: 28-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 18001000200180003000 COD CATASTRAL ANT: 0002-0018-0003
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

- No se realiza la verificación de la matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.
- Se procedió a espacializar en el software SIG la información cartográfica allegada, respecto del código catastral 18001000200180003000, que se encuentra inmerso en el certificado de tradición y Libertad aportado por el solicitante, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Se hace la verificación con la información cartográfica suministrada sobrepuesta en el polígono No. 18001000200000180003000000000 de catastro IGAC.



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs zonificación), topología:

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar una extensión de **(170 ha 2150,96 m²)**. Con base a la información inmersa en el certificado de tradición en el cual se evidencia un área total de **(182 ha 5.000 m²)**, se



AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

procedió a realizar la validación respecto de la información cartográfica allegada, su zonificación y topología donde se evidencia que la misma cuenta con un área total de (170 ha 2141 m²):

Formato de solicitud de Registro:

4 INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LOS PREDIOS QUE SOLICITA PARA REGISTRAR	Número de predios	1	Localización - Vereda	EL REFLEJO	Municipio/ Departamento	FLORENCIA
	Linderos (obligatorio)	NORTE, CON PREDIOS DE SUCESION, DE AQUILEO VALENCIA I SUR, CON PREDIOS DE MAURICIO VALENCIA, VARGAS CHALA, OCCIDENTE, CON RIO ORTEGUAZA, ORIENTE, CON PREDIOS DE MANUEL BERMEJO, FAUSTINO RAMIREZ, ROQUE VALENCIA Y TEOFILO CALDUCHO Y ENCERRA EXTENSION APROXIMADA: 182 HTS. 5.000 MTS. 90 HTS. MEJORAS				
	No de Folio de matrícula Inmobiliaria FMI (obligatorio)	No de Casa (casas) actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.	420-1267	1800180020018000300000000000000000			182 HA 0000 M2
Nombre de la RNSC (obligatorio)	NORMANDIA			Área total a registrar (obligatorio)	170 HA 2141 M2	

Certificado de Tradición FMI 420-1267

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.sucreintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511501576624959 Nro Matricula: 420-1267

Página 1 TURNO: 2023-420-1-17513

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:30:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: REFLEJO
FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACION: 79-2120 CON: SIN INFORMACION DE: 28-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 1800180020018000300000000000000000 CATASTRAL ANT. 0002-0018-0003
NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
NORTE, CON PREDIOS DE SUCESION, DE AQUILEO VALENCIA I SUR, CON PREDIOS DE MAURICIO VALENCIA, VARGAS CHALA, OCCIDENTE, CON RIO ORTEGUAZA, ORIENTE, CON PREDIOS DE MANUEL BERMEJO, FAUSTINO RAMIREZ, ROQUE VALENCIA Y TEOFILO CALDUCHO Y ENCERRA, EXTENSION APROXIMADA: 182 HTS. 5.000 MTS. 90 HTS. MEJORAS

SUPERINTENDENCIA

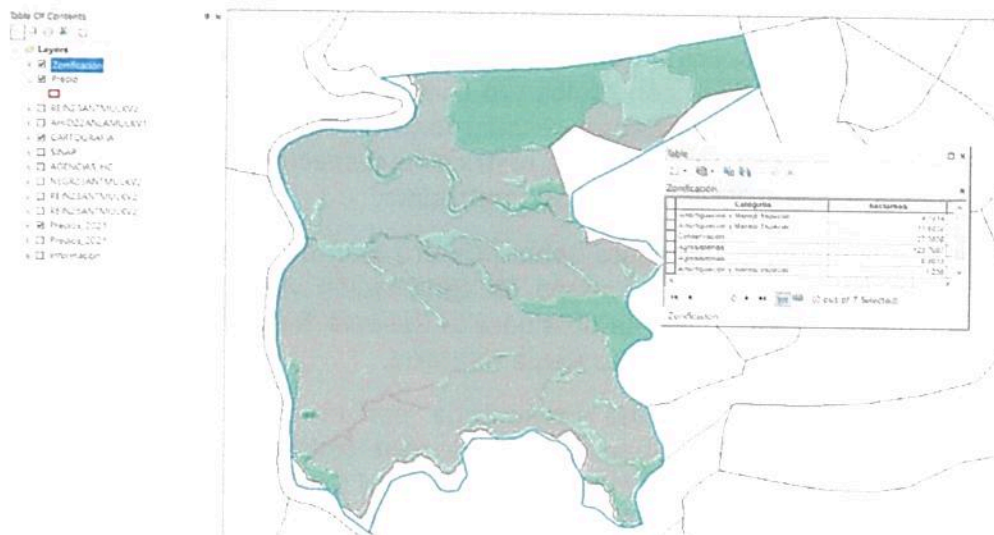
AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

Información cartográfica:



- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **170 ha 2102 m²**, con sus correspondientes áreas:



Categoría	hectareas
Amortiguación y Manejo Especial	17.2266
Conservación	27.3836
Agrosistemas	123.764
Amortiguación y manejo especial	1.236
Área total para registrar	170.2102

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

↙

AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del

AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23

Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**NORMANDÍA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Normandía**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1267, ubicado en la vereda Reflejo, municipio Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Florencia, Caquetá.** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA**

5

AUTO NÚMERO 323 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NORMANDÍA" RNSC 168-23**

JEVA AMAZONÍA identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.580, **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.979, **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.395, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
José Guillermo Rodríguez Bautista
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 168-23 NORMANDÍA